



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 3 de enero de 1969

Núm. 2

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado el día treinta y uno del actual, para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, don Faustino Calleja Arija, de 38 años, soltero, natural de Villada y vecino de Astudillo (Palencia).

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 31 de diciembre de 1968. — El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1

## Administración Provincial

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 31-68

*Regulación del comercio de arroz blanco en la campaña 1968/69*

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular 13/68, publicada en el "B. O. del Estado", número 313, de fecha 30-12-68, desarrollando la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 31 de mayo de 1968, reguladora del comercio de arroz blanco, en la campaña 1968/69, se dictan las siguientes normas de aplicación en esta provincia.

#### *Regulación del comercio*

Art. 1.º—Para asegurar al sector consumidor el normal abastecimiento de arroz, deberá hallarse el mercado nacional, durante toda la campaña, abastecido de arroz blanco de la clase "primera", que contendrá como má-

ximo el 10 % de medianos y las restantes características determinadas en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de mayo de 1968.

#### *Obligatoriedad de existencias de arroz "primera"*

Art. 2.º—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio, de existencias del tipo de elaboración de la clase "primera", que se establece en el artículo anterior, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que se podrá tener la misma clase de arroz envasado.

#### *Precio de venta al público*

Art. 3.º—Para la citada clase de arroz a granel, el precio máximo de venta al público, durante toda la campaña, se fija en 13,20 pesetas kilogramo, para todas las provincias peninsulares, excepto las que se abastecen de su propia producción, que será de 12,70 pesetas kilogramo. Cuando esta clase de arroz se presente "matizado", los precios serán de 13,30 pesetas y 12,80 pesetas kilogramo, respectivamente.

#### *Márgenes comerciales para el arroz de regulación*

Art. 4.º—Para el arroz de regulación clase "primera", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacenistas, 0,55 pesetas (incluido Impuesto Tráfico Empresas y arbitrio Diputación Provincial); detallistas, 0,75 pesetas kilogramo, respectivamente.

#### *Stock en poder de los mayoristas*

Art. 5.º—Los mayoristas que se dediquen al comercio de arroz, dispondrán de las cantidades precisas del de la clase "primera", para atender los pedidos que formulen los establecimientos de detall.

#### *Régimen de compras y precio en molino para el arroz "primera" de regulación*

Art. 6.º—Tanto los mayoristas como los detallistas, podrán realizar libremente las compras de arroz que crean necesarias para atender las exigencias del público.

En el supuesto de que los industriales elaboradores, por agotamiento de los arroces, clase "primera", no contasen con existencias para hacer frente a la demanda, los referidos mayoristas o detallistas deberán acudir a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas, quienes se harán cargo de las peticiones que formulen, a fin de que la Comisaría General, disponga su concesión al precio de 11,30 pesetas kilogramo (incluido Impuesto Tráfico Empresas y arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y el de igual tipo de elaboración que se presente "matizado", a 11,40 pesetas kilogramo.

Los precios anteriores, que se mantendrán inalterables durante toda la campaña, se entienden para mercancía colocada sobre vehículo o puerta de molino, envase nuevo comprendido y peso de 80 kilogramos, bruto por neto.

#### *Obligaciones de los detallistas*

Art. 7.º—En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indiquen las ventas de arroz clase "primera" y el precio. Igualmente, exhibirán una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera".

Esta obligación deberá ser anunciada al público en el cartel de precios a que se ha hecho referencia anteriormente.



*Régimen de compra para Entidades colectivas*

Art. 8.º—Los Economatos laborales, Colectividades, Supermercados, cadenas comerciales, Cooperativas de consumo, etc., podrán actuar sin ninguna limitación en la forma que se determina en el artículo 6.º, viniendo asimismo, obligados a disponer en todo momento de arroz clase "primera", para atender la demanda que pueda producirse de este arroz.

*Arbitraje*

Art. 9.º—Los mayoristas y los detallistas cuando se provean directamente de las industrias elaboradoras, comprobarán las calidades de los arroces que adquieran, responsabilizándose con las mismas. Las discrepancias que puedan existir entre vendedor y comprador, en caso de producirse, podrán sustanciarse mediante el arbitraje de la Estación Arrocería de Sueca.

También podrán realizarse comprobaciones en las provincias receptoras del arroz, siempre que no haya sido alterado el precinto de origen de los sacos que lo contengan.

*Arroces en blanco, selecto y granza*

Art. 10.—Los arroces en blanco, selecto y granza, no podrán venderse a precio superior al que tuvieron el 18 de noviembre de 1967.

Estos arroces se expendrán al público envasados, ajustándose a cuanto determina el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de mayo de 1967.

Cuando se empleen envases comprendidos desde 250 gramos a 5 kilogramos inclusive, deberá figurar en los mismos, el precio de venta al público o, en su defecto, los detallistas tendrán a la vista del público un cartel único en el que se especifiquen las clases de arroz, marca y precio de venta.

Los envasadores quedarán exentos de responsabilidad en relación con el arroz envasado que ellos expendan, una vez practicada la apertura del envase y rotura del correspondiente precinto de origen, bien por el usuario final o por los intermediarios.

*Excepción para la venta a granel*

Art. 11.—Como excepción, el arroz clase "primera", podrá venderse al público a granel. En este supuesto, en el envase que contenga la mercancía al ser despachada, y como garantía de su contenido, deberá figurar la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador, su nombre y dirección y con caracteres claramente legibles, de medio centímetro de altura, por lo menos, la palabra "arroz" clase "primera", y tipo a que pertenece, según su variedad botánica.

En el caso de expendirse envasado, esta clase de arroz, el precio de venta al público no podrá rebasar un 10 % del figurado en el artículo 3.º y los envases deberán reunir las condiciones que se establecen en el apartado 10.º, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de mayo de 1967. Bien entendido que como se establece en el artículo 2.º de esta Circular, los estableci-

mientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera", a granel o envasado.

*Prohibición de venta de medianos de arroz para consumo*

Art. 12.—Se prohíbe la venta para consumo de boca de arroces con contenido en medianos en proporción superior a los porcentajes señalados en el apartado 7.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de mayo de 1967.

*Partidas a la venta*

Art. 13.—A efectos de comprobación de calidad, tendrán la consideración como puestas a la venta todas las partidas de arroz blanco, situadas en molino o almacén, con envases precintados, así como las que se encuentren en locales de venta, almacenes o depósitos de comerciantes al mayor y detall.

*Sanciones*

Art. 14.—Por esta Delegación Provincial de Abastecimientos, se vigilará el cumplimiento de las presentes normas y las infracciones serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquélla.

*Vigencia*

Art. 15.—Las precedentes normas entrarán en vigor en el día de hoy, quedando anulada la Circular número 14/67, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 94, de fecha 7 de agosto de 1967.

Palencia 31 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce. 7

## CIRCULAR NÚM. 32-68

*Margen comercial para la venta al detall de la naranja*

En el "Boletín Oficial del Estado", número 313, de fecha 30 de los corrientes, publica la Circular número 13/68, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se restablece el margen comercial para la venta al detall de la naranja, fijado en la Circular número 11/1967-A, cuya parte dispositiva dice así:

Art. 1.º—Queda sin efecto y, por consiguiente, anulada, la resolución de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 10 de agosto de 1968 ("B. O. del Estado", número 196, de 15 de agosto de 1968), por la que se incluía temporalmente la naranja en la escala de márgenes comerciales de frutas, señalada en la Circular 11/1967-A ("B. O. del Estado", número 26 de 30-1-1968).

Art. 2.º—El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall en las naranjas, será fijado en el párrafo 3.º del artículo 1.º de la Circular 11/1967-A, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 30 de enero del año en curso.

Art. 3.º—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce. 8

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICASComisaría de Aguas de la Cuenca  
del Duero*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario. — Antonio Sánchez Gómez

De su representante.—María del Carmen Alonso Pachón.

Clase de aprovechamiento.—Riegos por aspersión.

Cantidad de agua que se pide.—17 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanza

Términos municipales en que radicarán las obras.—PERAL DE ARLANZA (Burgos).

Extensión a regar.—21 Has., 25 Ars. y 00 Cas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 27 de diciembre de 1968. — El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.



# GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE AGOSTO			
2456	Eugenio González García	Cillamayor	Escopeta
2457	Luciano Ramos Corral	Idem	"
2458	Santiago Hoyos Vázquez	Orbó	"
2459	José Gutiérrez Pérez	Vallejo de O.	"
2460	Antolín González Gutiérrez	Idem	"
2461	Febeis González Fernández	Idem	"
2462	José L. González Hoyos	Idem	"
2463	José Alvarez Martínez	Idem	"
2464	Ricardo González Gutiérrez	Cillamayor	"
2465	Ignacio Fernández Calderón	Vallejo de O.	"
2466	Emilio Gutiérrez Pérez	Idem	"
2467	Manuel Vielva Porras	Matabuena	"
2468	Marcelino Reguera Cossío	Vallejo de O.	"
2469	Angel Escobar de la Vega	Torquemada	"
2470	Damián Taranilla de Lucas	Villafria de la P.	"
2471	José Hernes Pérez	Villanueva de la P.	"
2472	Crescencio Taranilla Gutiérrez	Villafria de la P.	"
2473	Eugenio Cajaravilla Mareque	Aviñante de la P.	"
2474	Germán López Lodoso	Idem	"
2475	Gregorio Gómez Cagigal	Idem	"
2476	Santiago Cajaravilla Mareque	Idem	"
2477	José Candelas Costana	Idem	"
2478	Angel Alvarez Rodríguez	Villafria de la P.	"
2479	Arsenio Montiel Casares	Aviñante de la P.	"
2480	Pedro Rodríguez López	Idem	"
2481	Domingo Puebla Marcos	Santibañez de la Peña	"
2482	Félix del Amo Bustamante	Aviñante de la P.	"
2483	Angel Cagigal del Valle	Santibañez de la Peña	"
2484	Valentín Cagigal del Valle	Idem	"
2485	Antonio Tejedor del Cerro	Villalcázar de Sirga	"
2486	Felipe Magdaleno Ortega	Torre de los Molinos	"
2487	Pedro Duráñez Caminero	Carrion de los Condes	"
2488	Francisco Pastor de Castro	Espinosa de Cerrato	"
2489	Crescencio Pastor Pérez	San Llorente de V.	"
2490	José N. Miguel Alonso	Paredes de Nava	"
2491	Gregorio Vián Antolín	Villamartín de C.	"
2492	Jesús C. López Cea	Villaumbrales	"
2493	Miguel Ortega Perrote	Idem	"
2494	Antonio Fernández Retortillo	Idem	"

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2495	Esteban Fernández García	Villaumbrales	Escopeta
2496	Eusebio Herrero Rojo	Paredes de Nava	"
2497	Jesús Alvarez Sarabia	Venta de Baños	"
2498	Félix Falcón Alonso	Idem	"
2499	Juan Moreno Martin	Palencia	"
2500	Justino Inyesto Grajal	Idem	"
2501	Ramón Barroso Prieto	Idem	"
2502	Arsenio de la Red Gómez	Idem	"
2503	Antonio Esteban García	Idem	"
2504	Miguel Merino Abarquero	Idem	"
2505	Gregorio Matía Arias	Idem	"
2506	Pedro Anazón Gómez	Idem	"
1507	Paulino Marcos Mareque	Idem	"
2508	Modesto Díez Vallejo	Idem	"
2509	José A. Arnaiz Ojeda	Idem	"
2510	Telesforo Martínez Castrillo	Idem	"
2511	Eulogio Martín Delgado	Idem	"
2512	Francisco Pascual Tarancón	Idem	"
2513	Domiciano Pedroso López	Fuentes de V.	"
2514	Martín Gallego Valdás	Osorno	"
2515	Vicente Torres Antolínez	San Llorente de la Vega	"
2516	Amando Torres Verona	Idem	"
2517	Arturo Torres Antolínez	Idem	"
2518	Angel Gallego Balbás	Osorno	"
2519	Jesús González Gutiérrez	Carrion de los Condes	"
2520	Jesús Arijá Polvorosa	Idem	"
2521	Carmelo Cubillo Miguel	Guardo	"
2522	Miguel González Pérez	Idem	"
2523	Rodolfo Canales Presa	Idem	"
2524	Florentino Redondo Díez	Idem	"
2525	Faustino Alvarez García	Idem	"
2526	Dominó Valbuena Valbuena	Idem	"
2527	Andrés García Macías	Villarén de V.	"
2528	Pedro Calderón Calderón	Boadilla del C.	"
2529	José Arroyo Vicario	Villalcázar de Sirga	"
2530	Daniel Ruráñez Salomón	Meneses de Campos	"
2531	Jesús Fernández Fernández	Palencia	"
2532	José Bravo González	Idem	"
2533	Gonzalo Paredes Miguel	Idem	"
2534	Mariano Robles Cebrían	Idem	"
2535	Emilio Sánchez García	Idem	"
2536	Sinesio Herreros Rueda	Idem	"
2537	Tomás Vallejera Villoldo	Idem	"
2538	Leopoldo Miguel Díez	Idem	"
2539	Juan S. Ayarza Antolín	Idem	"
2540	Indalecio Gutiérrez Pan	Abia de las Torres	"
2541	Secundino Redondo García	Osornillo	"



Num. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Num. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2542	Manuel Villegas Bahillo	Osornillo	Escopeta	2638	Eloy Rodríguez Seco	Vallejo de Orbó	Escopeta
2543	Clementino Redondo García	Espinosa de V.	"	2639	Jesús Herrador Herrera	Astudillo	"
2544	Leandro Villazán Aguado	Villaumbrales	"	2640	Miguel Carriado Díez	Autillo de Campos	"
2545	Guillermo Mota Tarrero	Villalobón	"	2641	Alberto Fernández Albespein	Torquemada	"
2546	Lcónides de la Fuente González	Guaza de Campos	"	2642	José D. Fernández García	Idem	"
2547	Esteban Guzón Martín	Villaumbrales	"	2643	Justino Casero Pinto	Hornillos de Cerrato	"
2548	Fermín Amor Marín	Cevico Navero	"	2644	Jesús Granado Martín	Torquemada	"
2549	Victoriano Ibañez Pedrosa	Idem	"	2645	Esteban Antolín Calvo	Paredes de Nava	"
2550	Jesús Arroyo Nieto	Hérmedes de Cerrato	"	2646	Ladislao Ceino García	Idem	"
2551	Gerardo Bilbao Rodríguez	Cevico Navero	"	2647	Marcelo Pérez Calvo	Idem	"
2552	Valentín Guerra Vítores	Idem	"	2648	Vicente Cacharro Martínez	Villanueva del R.	"
2553	Amadeo Hermantes Merino	Idem	"	2649	Alfonso Cubillo Calvo	Dehesa de Montejo	"
2554	Ernesto Pérez Hijarrubia	Renedo de la V.	"	2650	Avelino Sáiz González	Castrejón de la Peña	"
2555	Ernesto Pérez Fuentes	Idem	"	2651	Mariano Palacios Baños	Cervera de Pisturga	"
2556	Julio García Perrote	Cevico de la T.	"	2652	Anastasio Canduela Francisco	Castrejón de la Peña	"
2557	Jesús Barcenilla Pérez	Herrera de P.	"	2653	Antonio Calvo del Río	Carrión de los Condes	"
2558	Angel García de la Fuente	Idem	"	2654	Distinio Nieto Terán	Idem	"
2559	Emilio Bustillo García	Idem	"	2655	Mariano Villafuella Boto	Idem	"
2560	Severino García García	Idem	"	2656	Angel Herrero Fernández	Villamoronta	"
2561	Victorino García Fuente	Villabermudo	"	2657	José Sáiz Cinta	Carrión de los Condes	"
2562	Valeriano Sánchez García	Herrera de P.	"	2658	Manuel Merino Ibañez	Idem	"
2563	Saturnino Espina Escalera	Idem	"	2659	Angel Martínez Peláez	Husillos	"
2564	Julio Bartolomé Toribios	Idem	"	2660	Cleto Rodríguez Alonso	Grijota	"
2565	José Villardel Colell	Idem	"	2661	Eugenio Lobato Luis	Villalba	"
2566	Julio Bartolomé Barrio	Idem	"	2662	Juan Fernández Garrido	Tariego de Cerrato	"
2567	Eloy Herrero Martín	Páramo de Boedo	"	2663	José Llorente Llorente	San Salvador de C.	"
2568	José E. Arroyo del Olmo	Herrera de P.	"	2664	Urbano Díez Gutiérrez	Lebanza	"
2569	Mateo Martín Palacios	La Puebla de V.	"	2665	Angel Llorente Díez	Idem	"
2570	Ambrosio Martín García	Idem	"	2666	Alfredo Vicente Lozano	Congosto de V.	"
2571	Tomás Frechilla Cuende	Husillos	"	2667	Angel Merino Colmenares	Idem	"
2572	Aurelio Panedas Panedas	Grijota	"	2668	Félix García Pérez	Camasobres	"
2573	Pablo León Pajares	Villaherreros	"	2669	Alfredo Llorente González	San Salvador de C.	"
2574	Mario Díez Sánchez	Calvega	"	2670	Arsenio Serna Diego	Flores	"
2575	Francisco Martín Martín	La Puebla de V.	"	2671	Luis C. Gracia López	Dueñas	"
2576	Celestino González Rabanal	Velilla del R. C.	"	2672	Isidoro Pérez Barrio	Villaverde de la P.	"
2577	José María Quijano Villacorta	Idem	"	2673	Teódulo Martín Mancebo	Las Heras de la P.	"
2578	Francisco Fernández Vélez	Idem	"	2674	Angel del Pozo Díez	Santibáñez de la P.	"
2579	José María Ramírez Montes	Baños de Cerrato	"	2675	José del Pozo Díez	Villafria de la P.	"
2580	Antonio Ramírez Montes	Idem	"	2676	Tomás Rodríguez Pérez	Santibáñez de la P.	"
2581	David Revilla Montes	Valles de Valdavia	"	2677	Luciano Martín Fernández	Idem	"
2582	Fernando Revilla García	Lantadilla	"	2678	Gonzalo García Rubio	Idem	"
2583	Felino Alcalde Sánchez	Abia de las T.	"	2679	Isaias Sandino Luis	Las Heras de la P.	"
2584	Pedro Martín Matía	Mazariegos	"	2680	Arturo García Alonso	Alar del Rey	"
2585	Domingo Monduruza Lesmes	Fuentes de Nava	"	2681	Anastasio Guerrero García	Olmos de Ojeda	"
2586	Julían Castro Muñoz	Mazuecos de Valdeginete	"	2682	Ovidio García Santos	San Pedro de O.	"
2587	Rafael Alonso Lobato	Villalba de G.	"	2683	Luis Medrano Ruiz	Alar del Rey	"



2588	Agustín Manecho Díez	Guardo	2684	Patrocinio Pallarés Aguilar	Berzosa de los H.
2589	Félix Pérez Soto	Idem	2685	Leonardo López Gómez	Alar del Rey
2590	Lupicinio Martín García	Idem	2686	Benjamín Hijelmo García	Pozuelos de Ojeda
2591	Eloy Asenjo Rodríguez	Husillos	2687	Manuel Germanín Miguel	Alar del Rey
2592	Alejandro Polo Díez	Osorno	2688	Alejandro Lastra Lastra	Santa María de Mave
2593	Angel Reyosa Grijalba	Idem	2689	Francisco Germanín Miguel	Alar del Rey
2594	Manuel Infante Pajares	Paredes de Nava	2690	José Alonso Caballero	Duñas
2595	Juan Heras López	Santibáñez de la Peña	2691	José Alonso Cirrezuelo	Idem
2596	Teódulo Calzada Marín	Venta de Baños	2692	Victorino Salazar Argüeso	Aguilar de C.
2597	Eliseo García Abarquero	Villamuriel de Cerrato	2693	Julián Gutiérrez Gutiérrez	Idem
2598	Rosendo García Estepar	Villamediana	2694	Bonifacio San José Rey	Venta de Baños
2599	Basilio Vielva Cábria	Salinas de P.	2695	José Rebolllar García	Idem
2600	Luis Martínez Ruiz	Villanueva del R.	2696	Angel Abia García de los Ríos	Idem
2601	Juan Fernández García	Villaumbrales	2697	Jesús Luis Luis Estaca	Palencia
2602	Pedro López Abad	Barruelo de S.	2698	Antonio Iglesias González	Idem
2603	Ramón González Merino	Idem	2699	Ramiro González Martín	Idem
2604	Joaquín Nevares Rodríguez	Monzón de C.	2700	Mariano Domínguez Díaz	Idem
2605	Nicolás García del Hoyo	Palencia	2701	Melchor de la Hera Báscones	Idem
2606	Carlos Lobato Nieto	Idem	2702	Jesús Jiménez Manso	Idem
2607	Drion Lobato Nieto	Idem	2703	José Ricardo Rey Soto	Idem
2608	Angel García Santos	Idem	2704	Anselmo Arenillas Langrado	Becerril de C.
2609	Florentino Zamora Calzada	Idem	2705	Luis Fernández García	Villaumbrales
2610	Antonino Martín de Castro	Idem	2706	Angel Paredes Gutiérrez	Grijota
2611	Laurentino Campo Terán	Idem	2707	José María Antolínez de Jerán	Terradillos
2612	Carlos Herrero Gómez	Idem	2708	José María Campo Rodríguez	Ledigós
2613	Angel Castaño García	Idem	2709	Próculo Campo Rodríguez	Idem
2614	Cipriano Castaño Sendino	Idem	2710	Ireneo Campo Rodríguez	Idem
2615	Julián Callado Rodríguez	Idem	2711	Enrique González Varona	Cervera de P.
2616	Cipriano Royo de Lira	Idem	2712	Adrián Campo López	Idem
2617	Joaquín Maho Redondo	Idem	2713	Ventura Monzón Chico	Monzón de Campos
2618	Gabriel Bañuelos García	Idem	2714	Mariano Caminero Martínez	Idem
2619	Jesús Niño Manuel	Venta de Baños	2715	Felipe Vega Chico	Idem
2620	Ambrosio Moro Illera	Monzón de C.	2716	Alejandro de la Fuente González	Villota del Duque
2621	Marciano de Mena Cítores	Valdespina	2717	Carlos de la Fuente González	Idem
2622	Francisco Miguel Quijada	Idem	2718	Vicente Villaverde Herrero	Villarramiel
2623	Alfredo Asensio Rodríguez	Vertavillo de Campos	2719	Santiago Sánchez Herrejón	Capillas
2624	Julián Bercianos Martín	Palencia	2720	Ramiro Gómez Díez	Barruelo de S.
2625	Julián Antón de Bustos	Venta de Baños	2721	José A. López Seirane	Idem
2626	Nicolás Manzanas Gómez	Baños de Cerrato	2722	José María Díez Betegón	San Román de la C.
2627	Carlos Picacho Polanco	Palencia	2723	Julián del Río Seco	Aguilar de Campoo
2628	Carlos Picacho Polanco	Idem	2724	Braulio Pascual Curiel	Baños de Cerrato
2629	Carlos Picacho Polanco	Idem	2725	Pedro Cabeza Rojo	Husillos
2630	Luis Sanmartín Antolín	Astudillo	2726	Clementino Gama de Celis	Buenavista de V.
2631	Francisco Blanco Corcobado	Idem	2727	Angel Ramos García	Villarramiel
2632	Rufino Yagüe Alonso	Idem	2728	José María Miguel Alonso	San Llorente de la Vega
2633	Manuel Ortega Quijada	Itero de la Vega	2729	Luis María Gil Martín	Guaza de Campos
2634	Orencio Gutiérrez del Val	Baltanás	2730	Felipe Jubete Guerra	Villarramiel
2635	Alejandro Martínez Ruiz	Idem	2731	Elicerio Jubete Gómez	Idem
2636	Angel Espina Menéndez	Idem	2732	Felino Alcalde Sánchez	Abia de las Torres
2637	Jesús Alvarez Alvarez	Palenzuela	2733	Antonio Calvo Martín	Santibáñez de la P.
					Sabueso
					Galgo
					Escopeta



Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2734	Pantaleón Guzón Morellán	Villalobón	Galgo	2830	José Pérez Díez	Espinosa de Cerrato	Escopeta
2735	Máximo Martínez Tapia	Támara de Campos	"	2831	Eustasio Carazo Martínez	Valdecañas	"
2736	Eusterio Martín Estébanez	Villaumbrales	"	2832	Raúl Espina Rodríguez	Baltanás	"
2737	Marcos García García	Bustillo de Santullán	Sabueso	2833	Julio Polanco Villafruela	Idem	"
2738	Gerardo González García	Rueda de Pisuerga	"	2834	Francisco Guzmán Perote	Cevico Navero	"
2739	Eugenio García García	Barcenilla	"	2835	Angel Carballido García	Hérmides de Cerrato	"
2740	Arsenio Martín Suances	Aguilar de Campoo	Escopeta	2836	Máximo Muñoz Alejos	Cevico Navero	"
2741	Rafael Aguado Abril	Palencia	"	2837	Antonio Quirce Muñoz	Idem	"
2742	José R. Sánchez Quintanas	Idem	"	2838	María A. Niño Cabezín	Idem	"
2743	Vicente Fernández Rodríguez	Idem	"	2839	Bernardo Bermejo Gamazo	Vertavillo de Cerrato	"
2744	Angel Cabo García	Idem	"	2840	Adolfo Antón García	Cevico de la Torre	"
2745	Aurelio Cano Castillo	Idem	"	2841	Diego Diezhandino Alonso	Mantinos	"
2746	Honorio Simón Rebolgar	Idem	"	2842	Angel Delgado Francisco	Idem	"
2747	Román Mena Valle	Idem	"	2843	Alipio Delgado Francisco	Guardo	"
2748	Entiquio Díez Cenato	Idem	"	2844	Claudio Rabanal Martínez	Idem	"
2749	Amaquío Aguado Maté	Idem	"	2845	Félix Albalá González	Idem	"
2750	Victoriano Lucio Hidalgo	Idem	"	2846	Avelino Ortega Calleja	Idem	"
2751	Isidoro Antolín Inclán	Idem	"	2847	Pedro Fraile López	Idem	"
2752	Pablo Becerril Olivares	Abarca de Campos	"	2848	Angel Rodríguez Merino	Idem	"
2753	Agustín Fernández Martín	Herrera de Pisuerga	"	2849	Félix Rodríguez García	Idem	"
2754	Constantino Pérez Quirce	Amayuelas de A.	"	2850	Mario Espinosa Muñoz	Idem	"
2755	Bernardo Rabanal Fuentes	Herrera de Pisuerga	"	2851	Eugenio González Albión	Idem	"
2756	Enrique Fernández Fernández	Idem	"	2852	Juan García Santos	Idem	"
2757	Juan Herero Martín	Cahalorra de B.	"	2853	Luis Fernández Luis	Idem	"
2758	Eugenio Frechilla Cuende	Husillos	"	2854	David Sánchez Martín	Idem	"
2759	Elicio Franco Santos	Ribas de Campos	"	2855	Francisco Elices Llorente	Idem	"
2760	Jesús Ranero Valentín	Husillos	"	2856	Lucas Díez Martín	Idem	"
2761	Antonio Ruiz Matabuena	Castrejón de la Peña	"	2857	Teófilo Revilla García	Fresno del Río	"
2762	Jesús Ramos González	Frómista	"	2858	José María Martín Estébanez	Villa nueva de las T.	"
2763	Aquilino Rubio Husillos	Piña de Campos	"	2859	Florencio Mongín de Castro	Villaumbrales	"
2764	Agonías Carrera Puertas	Frómista	"	2860	Arsenio Montiel Casares	Frómista	"
2765	Juan Ibañez Marín	Idem	"	2861	Jesús Gutiérrez Aguado	Villafria de la Peña	"
2766	Constantino Pérez García	Amayuelas de A.	"	2862	Angel Domínguez de Castro	Monzón de C.	"
2767	Juan María González Gago	Guaza de Campos	"	2863	Víctor Paredes Lomas	Capillas	"
2768	Eloy Guzón Martín	Villaprovedo	"	2864	Pedro González Muñoz	Calzada de los M.	"
2769	Jesús Gutiérrez Gicón	Idem	"	2865	Juan Gordia Hernández	La Serna	"
2770	Juan Pérez Bahillo	Idem	"	2866	Eliseo Pérez Labrador	Monzón de C.	"
2771	Sixto Gallardo Gallardo	Villamuriel de Cerrato	"	2867	Francisco Prieto Cano	Idem	"
2772	Antonio López García	Idem	"	2868	Crescencio Herrero Terán	Boadilla de R.	"
2773	José Díez Inclán	Idem	"	2869	Julio Martínez de la Cava	San Nicolás del R. C.	"
2774	Jesús Gatón Gómez	Husillos	"	2870	Sinfoniano Martínez García	Villada	"
2775	Rafael Gatón Mollado	Idem	"	2871	José Gangas de la Gala	Villacidaler	"
2776	Paulino Andrés García	Venta de Baños	"	2872	Rufino Espeso Reglero	Pozuelos del R.	"
2777	Jesús Gutiérrez Martín	Fuentes de Nava	"	2873	Leopoldo Calvo Vargas	Villada	"
2778	Juan Torres Peñalba	Becerril de C.	"	2874	Celestino Borrego Ibañez	Melgar de Yuso	"
2779	Antonio Sáiz Montiel	Nava de Santullán	"	2875	Mariano Soler Fernández	Venta de Baños	"
						Tariego de Cerrato	"



2780	José Blanco Rodríguez	Barruelo de Santullán	2876	Julían Pérez Villaverde	Villalobón
2781	María Torres Rodríguez	Dueñas	2877	Juan Villullas Marcos	Dueñas
2782	Nicolás Barrio Lozano	Herrera de Pisuerga	2878	Julio Moro Cea	Idem
2783	José María de la Parte Andrés	Idem	2879	Fernando Gutiérrez Rey	Idem
2784	Luciano Urdiales Ceballos	Quintana del Puente	2880	Tomás Sedano Prieto	Idem
2785	Antonio Ortega García	Astudillo	2881	Ignacio González Pérez	Idem
2786	Antonio del Barrio Higuera	Herrera de Pisuerga	2882	Germán Niño Alonso	Idem
2787	José Abel Rodríguez	Villabermudo	2883	Jesús Ortega Castrillo	Idem
2788	Jesús Rodríguez Martín	Idem	2884	Teodoro Breso Infante	Idem
2789	Angel Priemo Priemo	Sotillo de B.	2885	Silvino Marcos Bustamante	Idem
2790	Tomás Gutiérrez Fuente	Lavid de Ojeda	2886	Mantel Sedano Ortega	Idem
2791	Conrado Delgado Fernández	Herrera de Pisuerga	2887	José González Medina	Idem
2792	Jesús Pérez Ruiz	Aguilar de Campoo	2888	Eusebio Martín Calzada	Idem
2793	Manuel García Valle	Idem	2889	Mariano Niño Alonso	Idem
2794	Angel Sevilla García	Cabria	2890	Miguel Caballero González	Idem
2795	Albino Alonso Gómez	Idem	2891	Angel Gutiérrez Rey	Idem
2796	Acilino Montes Revilla	Aguilar de Campoo	2892	Teodoro Torres Ayllón	Idem
2797	Jesús Ruiz García	Elecha de Valdavia	2893	Tiburcio Alonso Palacín	Idem
2798	Nicolás González García	Villanueva de la T.	2894	Juan Alonso Antolín	Idem
2799	Aurelio Izquierdo Santiago	Aguilar de Campoo	2895	Orilio López Guiérrez	Saldaña
2800	Felipe Tonices García	Salinas de P.	2896	Marcelino García Calvo	Idem
2801	Tomás Gómez Simal	Gramedo	2897	José Rivas Miñambres	Albalá de la Vega
2802	Teófilo Revilla García	Villanueva de la T.	2898	Maximiliano Escobar Martínez	Villota del Páramo
2803	Marcelo Fernández Boto	Paredes de Nava	2899	Adolfo Mayo González	Saldaña
2804	Francisco Lozoya Fernández	Baños de Cerrato	2900	Luis Bartolomé Martín	Villarodrigo
2805	Celerino Baza Marín	Idem	2901	Maximiliano Martínez Rozas	Velilla del R. C.
2806	Anacleto Curiel Curiel	Castrillo de Onielo	2902	Justo Vázquez Fernández	Monzón de Campos
2807	José Bravo González	Palencia	2903	Francisco Arroyo Vicario	Boadilla del C.
2808	José Martín Crespo	Idem	2904	Miguel León Hernández	Saldaña
2809	Santos Castañeda Doncel	Idem	2905	Plácido Tejedor Acero	Bustillo de la V.
2810	Julían Madrigal Díez	Idem	2906	Carlos Barbáchano Núñez	Saldaña
2811	Angel Ibáñez Alonso	Idem	2907	Gerardo Díez Herrero	Villarmienzo
2812	José E. Prieto Mován	Idem	2908	Delfín García Rodríguez	Villarodrigo
2813	Julio Ortega Ortega	Idem	2909	Gonzalo Rodríguez Treceño	Saldaña
2814	Guillermo Lozoya Manuel	Baños de Cerrato	2910	César Alvarez Medina	Osorno
2815	Nicomedes Guerra Zumel	Tariago de Cerrato	2911	Germán Herín Yagüe	Idem
2816	Alvaro Paredes Crespo	Soto de Cerrato	2912	Valentín Alario Martínez	Guardo
2817	Román Fernández Cantera	Palencia	2913	César Ariz Villacorta	Fresno del Río
2818	Pedro Prior Acero	Grijota	2914	Eladio Mena Clavero	Antigüedad
2819	Claudiano Pérez Moras	Vertavillo de Cerrato	2915	César Clavero Mena	Idem
2820	Alfredo Alejos Sardón	Idem	2916	Avelino Clavero Mena	Idem
2821	Paulino de Bustos Castro	Torquemada	2917	Gregorio de la Fuente Alvarez	Espinosa de Cerrato
2822	Eutilio Casero Pinto	Idem	2918	Emeterio Alvarez Merino	Fuentes de Valdepero
2823	Alejandro Montes Ugarte	Villodrigo	2919	Angel Alcubilla Moral	Osorno
2824	José L. García Gómez	Barruelo de S.	2920	Pedro Pérez Izquierdo	Perazancas
2825	José García Estalayo	Idem	2921	Antonio Revilla Pérez	Idem
2826	Fortunato Pérez Vega	Santa Cruz de Boedo	2922	Jesús Santos Fuente	Idem
2827	Julio García del Olmo	Herrera de Pisuerga	2923	Jesús de Prado Luis	Muñeca de la P.
2828	Luis Bustillo Treceño	Idem	2924	Robustiano del Río Bravo	Amusco
2829	Virgilio Ruiz Fraile	Alar del Rey	2925	Antonio Garzón Villada	Villada



Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2926	José María Garzón Villada	Villada	Escopeta
2927	Francisco Alvarez de la Lama	Idem	"
2828	Francisco del Corral Conejo	Idem	"
2929	Amador Villacorta Herrero	Congosto de V.	"
2930	Agustín Fernández Santos	Valderrábano	"
2931	Santiago de Escalera García	Buenavista de V.	"
2932	Cecilio Fernández Martínez	Valderrábano	"
2933	José Cobreces Corral	Renedo de V.	"
2934	Augusto García Calleja	Palencia	"
2935	Francisco Díaz González	Idem	"
2936	José Aragón Rodríguez	Idem	"
2937	Santiago Verdejo Barbán	Idem	Pájaros con red
2938	Miguel Romojaro Hernández	Cordovilla la Real	Escopeta
2939	Regino Adamez Duránte	Calzadilla	"

(Continuará)

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia, número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 181 de 1968, a instancia de VIVAPA, S. A., contra don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

*Sentencia de remate.* — En la ciudad de Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El ilustrísimo Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo número 181 de 1968, a instancia de VIVAPA, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López, ambos mayores de edad, cuyo paradero se ignora y que han sido declarados en rebeldía en el presente procedimiento, sobre reclamación de cantidad; y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López y con su producto, pagar al actor, VIVAPA, S. A., la suma de VEINTE MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE PESETAS, CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS de principal, mil quinientas sesenta y seis pesetas más de gastos de protesto, los intereses legales de dichas cantidades, a razón del 4 %, anual desde el día en que fueron requeridos de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en

todas sus partes. En atención al ignorado paradero de los demandados, notifíqueseles esta resolución mediante la publicación del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose para ello el despacho correspondiente, que se entregará al Procurador señor Hidalgo para su diligenciamiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano (rubricado).

*Publicación.*—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha.—Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Doy fe.—El Secretario judicial: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López, expido el presente en Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.

4316

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 168 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Pedro Manuel Gil, contra la Entidad "CONSTRUCCIONES INLACO", con domicilio en León, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una como demandante don Pedro Manuel Gil, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar.

Y de otra como demandado, la Entidad "CONSTRUCCIONES INLACO", con domicilio en León. Sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a la Entidad demandada "CONSTRUCCIONES INLACO", y en su nombre a su Director, Gerente o persona propietaria a pagar a don Pedro Manuel Gil, vecino de esta Ciudad o a quien legalmente le represente, la cantidad de diecinueve mil ciento veintiséis pesetas con sesenta céntimos, que es en deberle, por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de la Entidad demandada, notifíquese a ésta la sentencia, en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario.

4325

## Administración Municipal

### VEGA DE BUR

#### EDICTO

DON HONORIO DE LA HERA FUENTE, solicita autorización para instalar un taller destinado a carretería, en la calle (o plaza) de Real, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Bur 30 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Antolín Andrés.

4324